

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## AYUNTAMIENTOS

### SESEÑA

#### MODIFICACION DE LOS PRECIOS PUBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2011, del informe de Secretaría de fecha 21 de febrero de 2011, la Memoria económico-financiera, la Ordenanza reguladora del precio público y demás documentos obrantes en el expediente, y según el informe-propuesta de Secretaría de fecha 21 de febrero de 2011 y el Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 24 de febrero de 2011.

Se eleva al pleno la siguiente propuesta:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del precio público y la Ordenanza reguladora Servicio Centro de Atención a la Infancia.

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA

Aprobada la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio público del Centro de Atención a la Infancia («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 282, de 10 de diciembre de 2009), por la presente se modifican los siguientes artículos:

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público se obtendrá de la aplicación de las siguientes tarifas mensuales por cada niño:

Epígrafe 1. Servicio de 9,00 a 12,30 horas (horario pedagógico): 75,00 euros.

Epígrafe 2. Servicio de 12,30 a 14,00 horas sin comida: 20,00 euros.

Epígrafe 3. Servicio de 7,30 a 9,00 horas sin desayuno: 20,00 euros.

Epígrafe 4. Servicio de 7,30 a 9,00 horas con desayuno: 40,00 euros.

Epígrafe 5. Servicio de 12,30 a 15,00 horas (comida, aseo y siesta): 75,00 euros.

Epígrafe 6. Servicio de 15,00 a 17,00 horas sin merienda: 20,00 euros.

Epígrafe 7. Servicio de 15,00 a 17,00 horas con merienda: 40,00 euros.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

Se establece la exención de pago para el epígrafe 1 (horario pedagógico) en los usuarios que ocupen plazas reservadas para casos de urgencia social que así se valoren y deriven por parte de los Servicios Sociales.

Se establecen las siguientes bonificaciones en los casos en que se encuentren matriculados en el Centro más de un usuario perteneciente a la misma unidad familiar:

a) Se concederá una bonificación automática de un 30 por 100 en la cuota del epígrafe 1 (horario pedagógico) para el segundo de los usuarios de la misma unidad familiar.

b) Se concederá una bonificación automática de un 50 por 100 en la cuota del epígrafe 1 (horario pedagógico) para el tercero y siguientes usuarios de la misma unidad familiar.

Disposición final: La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.»

Y para que así conste, expido el presente, con el Visto del Sr. Alcalde en Seseña a 9 de marzo de 2011.-Visto bueno.-El Alcalde-Presidente, Manuel Fuentes Revuelta.-La Secretaria, Marta Abella Rivas.

N.º I.-2698